



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 27/06/023

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD,
DEPORTES Y PORTAVOCÍA.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 2

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, BAJO LA FIGURA DE MONUMENTO, DE LA CASA DE POSTAS O CASA DE LAS POSADAS DE LIBRILLA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe del Servicio de Patrimonio Cultural.	TOTAL	
02.	Propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural.	TOTAL	
03.	Informe jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Guillermo Insa Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

Servicio de Patrimonio Histórico

S/ref.:
S/exppte.:
S/fecha:

N/ref.: CPTC.JDP/DGPC/SPH/
N/expdte.: DBC 000050/2019
Asunto: Edificio Las Posadas de Librilla

Interesado/a:
Director/a General de Patrimonio Cultural
Jefe/a del Servicio de Patrimonio Histórico

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

Informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico relativo al procedimiento de declaración de bien de interés cultural, bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición del Ayuntamiento de Librilla, por Resolución de 19 de octubre de 2021 incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla, publicada en el BORM número 262 de 12 de noviembre de 2021, expediente administrativo DBC 000050/2019.

Notificada dicha resolución a las partes interesadas, se interpusieron varios recursos de alzada que fueron resueltos mediante órdenes de fecha 23 y 25 de noviembre de 2022 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y mediante orden de fecha 29 de mayo de 2023 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio, por considerar que la Casa de Postas de Librilla y sus aledaños, reúnen condiciones, elementos y valores históricos, técnicos, artísticos y culturales más que suficientes para ser declarada bien de interés cultural con categoría de Monumento.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 22, de 28 de enero de 2023) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas, siendo expuesto el expediente en la web del Portal de la Transparencia. Asimismo se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Librilla y a los interesados en el expediente.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento, las cuáles han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en los informes de fecha 27, 28, 29 y 31 de marzo de 2023 que obran en el expediente y a los que se puede acceder en el enlace <https://www.patrimur.es/documents/1806272/1814963/Informes+a+las+alegaciones+a+d+eclaraci%C3%B3n+BIC+de+las+Posadas+de+Librilla/4a197251-8037-4c94-a927-f944a9061316>.

A la vista de los informes sobre las alegaciones, así como la documentación que consta en el expediente, el Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 14 de junio de 2023 propone que se proceda a la clasificación como bien integrante del patrimonio cultural de la Región de Murcia bajo la figura de Monumento la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla de acuerdo con la descripción y delimitación que figura en el Anexo, que se puede consultar en el enlace



<https://www.patrimur.es/documents/1806272/1814963/Declaraci%C3%B3n+BIC+de+las+Posadas+de+Librilla+%28Murcia%29.+Informe+final/d2855f7d-88bb-4859-b657-6974fc639ac6> .

Una vez finalizada la instrucción del expediente (se adjunta índice de documentos que constan en el expediente como Anexo) y a la vista del informe de 14 de junio de 2023, se ha preparado en borrador del decreto de declaración para que sea informado.

Por lo tanto, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de Monumento.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que durante la instrucción del expediente se han cumplimentado los trámites preceptivos establecidos en la legislación y que por tanto si el Director General de Patrimonio Cultural lo estima procedente, proponga al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía la elevación al Consejo de Gobierno de la aprobación de la declaración de bien de Interés Cultural, bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla, según descripción y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente, cuyo acuerdo deberá adoptar la forma de decreto.

EL JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
(firmado electrónicamente)
Gregorio Romero Sánchez

05/07/2023 21:46:40

ROMERO SANCHEZ, GREGORIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DBC 000050/2019: PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE MONUMENTO, A FAVOR DE LA CASA DE POSTAS O DE LAS POSADAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIBRILLA (MURCIA).

- 1.- Escrito del Ayuntamiento de Librilla con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 20 de noviembre de 2019, en el que se solicita se inicie el procedimiento para declarar bien de interés cultural la Casa de Postas o de las Posadas, en el término municipal de Librilla.
- 2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 03 de diciembre de 2019 al Ayuntamiento de Librilla, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.
- 3.- Escrito de la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 22 de junio de 2020, en el que solicita se les considere personados e interesados en el expediente.
- 4.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 9 de julio de 2020 al representante de la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, comunicando que se ha dado de alta, como interesada en el expediente.
- 5.- Escrito del representante de la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 16 de septiembre de 2020 en el que solicita se incorpore al expediente el trabajo titulado "Extracto de: El Nuevo Mesón-Posada de Librilla, ¿Cuándo dejó de pertenecer al marquesado?".
- 6.- Escrito de don [REDACTED] (Cronista oficial de Librilla), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 29 de octubre de 2020, en el que solicita se incorpore al expediente la documentación aportada.
- 7.- Escrito de doña [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 30 de noviembre de 2020, en el que solicita se incorpore al expediente la Tesis Doctoral "Ventas y Posadas en la Región de Murcia" y se incremente el grado de protección.
- 8.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 2 de marzo de 2021 a doña [REDACTED], comunicando que el estudio de los inmuebles incluidos en su Tesis Doctoral, así como dar de alta, como interesada, en el expediente.
- 9.- Informe técnico de 4 de mayo de 2021, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se propone la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas, en el término municipal de Librilla.
- 10.- Resolución de 19 de octubre de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla.
- 11.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo.
- 12.- Publicación de la Resolución de 19 de octubre de 2021, en el BORM número 262 de 12 de noviembre de 2021, pág. 31497-31508.



13.- Solicitud de informe a los Órganos Consultivos y, en su caso, acuse de recibo:

INTERESADO/A	NUM. ORDEN	F. NOT.
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	2145/2021	15/11/21
UNIVERSIDAD DE MURCIA	2147/2021	15/11/21
REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA	2146/2021	15/11/21

14.- Solicitud de HUERMUR con fecha de entrada en la Administración Regional 18 de noviembre de 2021 personándose en el procedimiento y acceso electrónico al expediente.

15.- Diligencia de vista al expediente con fecha 3 de diciembre de 2021.

16 A Escrito de doña [REDACTED] con fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia 07/12/2021 y con fecha de entrada en la Administración Regional 14/12/2021.

16.- Recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED] con fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia 07/12/2021 y con fecha de entrada en la Administración Regional 14/12/2021.

17.- Recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED] otros, con fecha de presentación en la oficina del Reg. Gral. de la Del.Gob. en Murcia - O00006365 7/12/2021 y con fecha de entrada en la Administración Regional 10/12/2021.

18.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 23 de diciembre de 2021, comunicando al presidente de la Asociación HUERMUR, que su solicitud se ha incorporado al expediente, dando de alta a la Asociación HUERMUR como interesada en el mismo.

19.- Informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio, con fecha de entrada en la Administración Regional 10 de enero de 2022, favorable a la declaración.

20.- Anuncio de notificación en procedimiento de declaración de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla. Y su publicación en el BOE núm. 21, de 25 de enero de 2022.

21.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 12/04/2022, referente al recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED] contra la Resolución de incoación del procedimiento.

22.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico 12/04/2022, referente al recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED] otros contra la Resolución de incoación del procedimiento.

23.- Informe de 28 de septiembre de 2022 del Servicio de Coordinación Jurídico



Administrativa, con el visto bueno y conforme del Director General de Patrimonio Cultural de 29 de septiembre de 2022, referente al recurso interpuesto por doña [REDACTED] contra la Resolución de incoación del procedimiento.

24.- Informe de 28 de septiembre de 2022 del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa, con el visto bueno y conforme del Director General de Patrimonio Cultural de 29 de septiembre de 2022, referente al recurso interpuesto por doña P. [REDACTED] y otros contra la Resolución de incoación del procedimiento.

25.- Resolución del Recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED] con fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia 07/12/2021 y con fecha de entrada en la Administración Regional 14/12/2021.

25.1.- Informe-propuesta del Servicio Jurídico de 22 de noviembre de 2022, de desestimación del recurso.

25.2.- Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de 23 de noviembre de 2022, resolutoria del recurso de alzada interpuesto doña. [REDACTED], contra la "Resolución de 19 de Octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de La Casa de Postas o de Las Posadas de Librilla" DBC: 000050/2019.

25.3.- Notificación de la Orden a [REDACTED]: 30/11/2022

26.- Resolución del Recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED] y otros, con fecha de presentación en la oficina del Reg. Gral. de la Del.Gob. en Murcia - O00006365 7/12/2021 y con fecha de entrada en la Administración Regional 10/12/2021.

26.1.- Informe-propuesta del Servicio Jurídico de 24 de noviembre de 2022, de desestimación del recurso.

26.2.- Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de 25 de noviembre de 2022, resolutoria del Recurso de Alzada interpuesto por [REDACTED] la Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla.

26.3.-- Notificación de la Orden:

[REDACTED]: 02/12/2022

[REDACTED] 02/12/2022

[REDACTED]: 02/12/2022

[REDACTED]: Fecha aceptación notificación electrónica 28/11/2022 y acuse de recibo de correos el 05/12/2022



27.- Informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, de 12 de enero de 2023, de anuncio de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla. Expediente administrativo DBC 000050/2019.

28.- Anuncio de 13 de enero de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla. Expediente administrativo DBC 000050/2019.

29.- Índice de documentos de 16 de enero de 2023 que consta en el expediente expuesto en el Portal de la Transparencia con motivo del Anuncio de Información Pública.

30.- Diligencia de vista al expediente con fecha 16 de enero de 2023.

31.- Publicación en el BORM núm. 22, de 28 de enero de 2023 del Anuncio de 13 de enero de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla. Expediente administrativo DBC 000050/2019.

32.- Trámite de audiencia a los interesados con fecha 20/01/2023 y 23/01/2023. Y, en su caso, acuse de recibo:

33.- Alegaciones presentadas por don [REDACTED] en condición de Cronista Oficial de la Villa de Librilla, con fecha de entrada en la Administración Regional 27 de enero de 2023, en periodo de información pública.

34.- Alegaciones presentadas por la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, con fecha de entrada en la Administración Regional 8 de febrero de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.

35.- Alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 19 de febrero de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.

36.- Escrito de Herederos de [REDACTED] con fecha de entrada en la Administración Regional 20 de febrero de 2023, aportando certificado de defunción.

37.- Anuncio de 22 de febrero de 2023 de publicación en el BOE del trámite de audiencia.

38.- Alegaciones presentadas por [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 27 de febrero de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.

39.- Escrito de [REDACTED] con fecha de entrada en la Administración Regional 1 de marzo de 2023, comunicando que no se ha dado respuesta al recurso de alzada de fecha 09-12-2021 (adjunta recurso).

40.- Alegaciones presentadas por [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración



Regional 1 de marzo de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.

41.- Publicación en el BOE núm. 52, de 2 de marzo de 2023 del Anuncio de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla. Expediente administrativo DBC 000050/2019. Trámite de audiencia.

42.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 2 de marzo de 2023, acusando recibo a Herederos de [REDACTED]

43.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 13-03-2023, referente al recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] contra la Resolución de incoación del procedimiento.

44.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 27-03-2023, referente a las alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR en el trámite de audiencia a los interesados.

45.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 28-03-2023, referente a las alegaciones presentadas por [REDACTED] en periodo de información pública.

46.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 28-03-2023, referente a las alegaciones presentadas por la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, en el trámite de audiencia a los interesados.

47.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 29-03-2023, referente a las alegaciones presentadas por [REDACTED] en el trámite de audiencia a los interesados.

48.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 29-03-2023, referente a las alegaciones presentadas por [REDACTED] el trámite de audiencia a los interesados.

49.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico de 31-03-2023, contestando a las alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR en el trámite de audiencia a los interesados. Y acuse de recibo.

50.- Informe de 20 de abril de 2023 del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa, con el visto bueno y conforme del Director General de Patrimonio Cultural, referente al recurso interpuesto por don [REDACTED] contra la Resolución de incoación del procedimiento.

51.- Resolución del recurso de alzada contra la incoación del procedimiento interpuesto por don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 09/12/202.

51.1.- Informe-propuesta del Servicio Jurídico de 26 de mayo de 2023, de desestimación del recurso.

51.2.- Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de 29 de mayo de 2023, resolutoria del recurso de alzada interpuesto [REDACTED], contra la "Resolución de 19 de Octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés



cultural, con categoría de monumento, a favor de La Casa de Postas o de Las Posadas de Librilla” DBC: 000050/2019.

51.3.- Acuse de envío de notificación de Correos de la Orden a don [REDACTED]
30/05/2023

51.4.- Acuse de recibo de correos de la Orden a don [REDACTED]: 05/06/2023.

52.- Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de 16 de junio de 2023, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se propone la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas, en el término municipal de Librilla.

53.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 4 de julio de 2023, contestando a las alegaciones presentadas por don [REDACTED] en condición de Cronista Oficial de la Villa de Librilla, con fecha de entrada en la Administración Regional 27 de enero de 2023, en periodo de información pública.

54.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 4 de julio de 2023, contestando a las alegaciones presentadas por la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, con fecha de entrada en la Administración Regional 8 de febrero de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados

55.-Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 4 de julio de 2023, contestando a las alegaciones presentadas por [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 1 de marzo de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.

56.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 4 de julio de 2023, contestando a las alegaciones presentadas por doña [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 27 de febrero de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente número n.º 2/2023, de 17 de marzo, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

III.- En el artículo 8 del Decreto 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*.

IV.-La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se acordó la incoación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla, publicada en el BORM número 262 de 12 de noviembre de 2021, y notificada a los interesados e interesadas.

VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía

Dirección General de Patrimonio Cultural

años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de monumento.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

PROPONGO:

Que por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía se eleve al Consejo de Gobierno para su aprobación, si lo estima procedente, la declaración de bien de Interés Cultural, bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla.

En Murcia, firmado electrónicamente al margen
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA,
TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCIA
(Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Murcia, 20 de junio de 2023)

Fdo.: Juan Antonio Lorca Sánchez

07/07/2023 13:08:40

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural.

REF: 23 INF154/EP

ASUNTO: Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural, bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Comunicación Interior n.º 177614/2023 de 7 de julio, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, ha remitido expediente en relación al asunto arriba referenciado, a los efectos de la emisión de informe jurídico y la posterior elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para que apruebe Decreto de declaración de Bien de Interés Cultural bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla.

SEGUNDO. El expediente consta de la siguiente documentación:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Librilla con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 20 de noviembre de 2019, en el que se solicita se inicie el procedimiento para declarar bien de interés cultural la Casa de Postas o de las Posadas, en el término municipal de Librilla.

2.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 03 de diciembre de 2019 al Ayuntamiento de Librilla, acusando recibo de su petición y comunicando el número de expediente asignado.

3.- Escrito de don [REDACTED] en representación de la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 22 de junio de 2020, en el que solicita se les considere personados e



interesados en el expediente.

4.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 09 de julio de 2020 a don [REDACTED], en representación de la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, comunicando que se ha dado de alta, como interesada en el expediente.

5.- Escrito de don [REDACTED], en representación de la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 16 de septiembre de 2020 en el que solicita se incorpore al expediente el trabajo titulado "Extracto de: El Nuevo Mesón-Posada de Librilla, ¿Cuándo dejó de pertenecer al marquesado?".

6.- Escrito de don [REDACTED] (Cronista oficial de Librilla), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 29 de octubre de 2020, en el que solicita se incorpore al expediente la documentación aportada.

7.- Escrito de doña [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 30 de noviembre de 2020, en el que solicita se incorpore al expediente la Tesis Doctoral "Ventas y Posadas en la Región de Murcia" y se incremente el grado de protección.

8.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 02 de marzo de 2021 a doña [REDACTED], comunicando el estudio de los inmuebles incluidos en su Tesis Doctoral, así como dar de alta, como interesada, en el expediente.

9.- Informe técnico de 04 de mayo de 2021, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se propone la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas, en el término municipal de Librilla.

10.- Resolución de 19 de octubre de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla.

11.- Notificaciones a los interesados y, en su caso, acuse de recibo.

12.- Publicación de la Resolución de 19 de octubre de 2021, en el BORM número 262 de 12 de noviembre de 2021, pág. 31497-31508.

13.- Solicitud de informe a los Órganos Consultivos y, en su caso, acuse de recibo:



DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM. ORDEN	F. NOT.
G30040018	REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO	Murcia	2145/2021	15/11/21
Q3018001B	UNIVERSIDAD DE MURCIA	Murcia	2147/2021	15/11/21
Q3000202F	REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES SANTA MARIA DE LA ARRIXACA		2146/2021	15/11/21

14.- Solicitud de HUERMUR con fecha de entrada en la Administración Regional 18 de noviembre de 2021 personándose en el procedimiento y acceso electrónico al expediente.

15.- Diligencia de vista al expediente con fecha 3 de diciembre de 2021.

16.- Escrito de doña [REDACTED] con fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia 07/12/2021 y con fecha de entrada en la Administración Regional 14/12/2021.

16.- Recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED] con fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia 07/12/2021 y con fecha de entrada en la Administración Regional 14/12/2021.

17.- Recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED] y otros, con fecha de presentación en la oficina del Reg. Gral. de la Del.Gob. en Murcia - O00006365 7/12/2021 y con fecha de entrada en la Administración Regional 10/12/2021.

18.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 23 de diciembre de 2021, comunicando a don Sergio Pacheco Moreno, presidente de la Asociación HUERMUR, que su solicitud se ha incorporado al expediente, dando de alta a la Asociación HUERMUR como interesada en el mismo.

19.- Informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio, con fecha de entrada en la Administración Regional 10 de enero de 2022, favorable a la declaración.

20.- Anuncio de notificación en procedimiento de declaración de declaración de Bien



de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla. Y su publicación en el BOE núm. 21, de 25 de enero de 2022.

21.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 12/04/2022, referente al recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED] contra la Resolución de incoación del procedimiento.

22.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico 12/04/2022, referente al recurso de alzada interpuesto por doña [REDACTED] y otros contra la Resolución de incoación del procedimiento.

23.- Informe de 28 de septiembre de 2022 del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa, con el visto bueno y conforme del Director General de Patrimonio Cultural de 29 de septiembre de 2022, referente al recurso interpuesto por doña [REDACTED] contra la Resolución de incoación del procedimiento. 24.- Informe de 28 de septiembre de 2022 del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa, con el visto bueno y conforme del Director General de Patrimonio Cultural de 29 de septiembre de 2022, referente al recurso interpuesto por doña [REDACTED] y otros contra la Resolución de incoación del procedimiento.

25.- Resolución del Recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED] con fecha de presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia 07/12/2021 y con fecha de entrada en la Administración Regional 14/12/2021.

25.1.- Informe-propuesta del Servicio Jurídico de 22 de noviembre de 2022, de desestimación del recurso.

25.2.- Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de 23 de noviembre de 2022, resolutoria del recurso de alzada interpuesto doña. [REDACTED], con N.I.F. 23208198W, contra la "Resolución de 19 de Octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de La Casa de Postas o de Las Posadas de Librilla" DBC: 000050/2019.

25.3.- Notificación de la Orden a Ana María García García: 30/11/2022

26.- Resolución del Recurso de alzada contra la Resolución de incoación del procedimiento interpuesto por doña [REDACTED] y otros, con fecha de presentación en la oficina del Reg. Gral. de la Del.Gob. en Murcia - O00006365 7/12/2021 y con fecha de entrada en la Administración Regional 10/12/2021.



26.1.- Informe-propuesta del Servicio Jurídico de 24 de noviembre de 2022, de desestimación del recurso.

26.2.- Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de 25 de noviembre de 2022, resolutoria del Recurso de Alzada interpuesto por D^a [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] contra la Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla.

26.3.-- Notificación de la Orden:

[REDACTED] López: 02/12/2022

[REDACTED]: 02/12/2022

[REDACTED]: 02/12/2022

[REDACTED]: Fecha aceptación notificación electrónica 28/11/2022 y acuse de recibo de correos el 05/12/2022

27.- Informe propuesta del Servicio de Patrimonio Histórico, de 12 de enero de 2023, de anuncio de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla. Expediente administrativo DBC 000050/2019.

28.- Anuncio de 13 de enero de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla. Expediente administrativo DBC 000050/2019.

29.- Índice de documentos de 16 de enero de 2023 que consta en el expediente expuesto en el Portal de la Transparencia con motivo del Anuncio de Información Pública.

30.- Diligencia de vista al expediente con fecha 16 de enero de 2023.

31.- Publicación en el BORM núm. 22, de 28 de enero de 2023 del Anuncio de 13 de enero de 2023 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla. Expediente administrativo DBC 000050/2019.

32.- Trámite de audiencia a los interesados. Y acuses de recibo:



DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM.ORD EN	F. NOT.	F. ACUS E	MOTIVO DEV.
***5559**	[REDACTED]	Murcia	50/2023	19/01/23	02/02/23	
***9295**	[REDACTED]	Murcia	54/2023	19/01/23	01/02/23	
***2779**	[REDACTED]	Librilla	48/2023	19/01/23	13/02/23	
***0655**	[REDACTED]	Murcia	51/2023	19/01/23	02/02/23	
***1615**	[REDACTED]	Murcia	52/2023	19/01/23	01/02/23	
***4230**	[REDACTED]	Librilla	57/2023	19/01/23		Dirección incorrecta
***8070**	[REDACTED]	PARLA	61/2023	19/01/23	07/02/23	
***5252**	[REDACTED]	Librilla	63/2023	19/01/23	07/02/23	
***7851**	[REDACTED] (HEREDEROS DE)	Librilla	73/2023	19/01/23		Dirección incorrecta
***0819**	[REDACTED]	Librilla	75/2023	19/01/23	07/02/23	
***9454**	[REDACTED]	MAJADAHONDA	69/2023	19/01/23	03/02/23	
***7520**	[REDACTED]	ROZAS DE MADRID (LAS)	72/2023	19/01/23	06/02/23	
****2300*	Ayuntamiento de Librilla	Librilla	42/2023	19/01/23	01/02/23	



DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM.ORD EN	F. NOT.	F. ACUS E	MOTIVO DEV.
****1660*	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, ADIF	VALENCIA	45/2023	19/01/23	01/02/23	
***5640**	[REDACTED]	Alcantarilla	56/2023	19/01/23		Dirección incorrecta
***0131**	[REDACTED]	Librilla	74/2023	19/01/23	09/02/23	
A30402127	PREFABRICADOS DE HORMIGONES MONTALBAN Y RODRIGUEZ SA	Las Torres de Cotillas	47/2023	19/01/23	30/01/23	
G73734071	Asociación "Amigos de la Historia de Librilla"		44/2023	19/01/23	01/02/23	
***6567**	[REDACTED]	MADRID	53/2023	19/01/23	03/02/23	
***0338**	[REDACTED]	POLINA DE JUCAR	59/2023	19/01/23	13/02/23	
***0338**	[REDACTED]	MADRID	60/2023	19/01/23	02/02/23	
***0924**	[REDACTED]	Librilla	62/2023	19/01/23	13/02/23	
***1438**	[REDACTED]	Librilla	64/2023	19/01/23	07/02/23	
***6347**	[REDACTED]	Librilla	65/2023	19/01/23	09/02/23	
***1393**	[REDACTED]	Librilla	66/2023	19/01/23	09/02/23	



DNI/CIF	INTERESADO/A	MUNICIPIO	NUM.ORD EN	F. NOT.	F. ACUS E	MOTIVO DEV.
***9547**	[REDACTED]	BOADILLA DEL MONTE	71/2023	19/01/23	06/02/23	
B30123566	Construcciones Pedro Díaz S.L.	SANGONER A LA VERDE O ERMITA NUEVA (Murcia)	46/2023	19/01/23		Caducada
***4893**	[REDACTED]	CORVERA (Murcia)	49/2023	19/01/23	06/02/23	
G73585218	ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA HUERTA Y EL PATRIMONIO DE MURCIA		43/2023	19/01/23	30/01/23	
***2722**	[REDACTED]	Librilla	55/2023	19/01/23	03/02/23	
****7951*	[REDACTED]	Librilla	67/2023	19/01/23	09/02/23	
***1647**	[REDACTED]	PILAR DE LA HORADADA	68/2023	19/01/23	03/02/23	
***1872**	[REDACTED]	Alhama de Murcia	58/2023	19/01/23	08/02/23	
***5132**	[REDACTED]	MAJADAHONDA	70/2023	19/01/23	31/01/23	

33.- Alegaciones presentadas por don [REDACTED] Caballero en condición de Cronista Oficial de la Villa de Librilla, con fecha de entrada en la Administración Regional 27 de enero de 2023, en periodo de información pública.

34.- Alegaciones presentadas por don [REDACTED] en representación de la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, con fecha de entrada en la Administración Regional 8 de febrero de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.

35.- Alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR, con fecha de entrada en la Administración Regional 19 de febrero de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.



36.- Escrito de Herederos de [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 20 de febrero de 2023, aportando certificado de defunción.

37.- Anuncio de 22 de febrero de 2023 de publicación en el BOE del trámite de audiencia.

38.- Alegaciones presentadas por [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 27 de febrero de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.

39.- Escrito de [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 1 de marzo de 2023, comunicando que no se ha dado respuesta al recurso de alzada de fecha 09-12-2021 (adjunta recurso).

40.- Alegaciones presentadas por [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 1 de marzo de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.

41.- Publicación en el BOE núm. 52, de 2 de marzo de 2023 del Anuncio de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de notificación en procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla. Expediente administrativo DBC 000050/2019. Trámite de audiencia.

42.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico, con fecha 2 de marzo de 2023, acusando recibo a Herederos de [REDACTED].

43.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 13-03-2023, referente al recurso de alzada interpuesto por don [REDACTED] contra la Resolución de incoación del procedimiento.

44.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 27-03-2023, referente a las alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR en el trámite de audiencia a los interesados.

45.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 28-03-2023, referente a las alegaciones presentadas por Fernando [REDACTED] en periodo de información pública.

46.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 28-03-2023, referente a las alegaciones presentadas por [REDACTED] en representación de la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, en el trámite de audiencia a los interesados.



47.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 29-03-2023, referente a las alegaciones presentadas por [REDACTED] en el trámite de audiencia a los interesados.

48.- Informe del Servicio de Patrimonio Histórico de 29-03-2023, referente a las alegaciones presentadas por [REDACTED] en el trámite de audiencia a los interesados.

49.- Escrito del Servicio de Patrimonio Histórico de 31-03-2023, contestando a las alegaciones presentadas por la Asociación HUERMUR en el trámite de audiencia a los interesados. Y acuse de recibo.

50.- Informe de 20 de abril de 2023 del Servicio de Coordinación Jurídico Administrativa, con el visto bueno y conforme del Director General de Patrimonio Cultural, referente al recurso interpuesto por don [REDACTED] contra la Resolución de incoación del procedimiento.

51.- Resolución del recurso de alzada contra la incoación del procedimiento interpuesto por don [REDACTED] con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 09/12/202.

51.1.- Informe-propuesta del Servicio Jurídico de 26 de mayo de 2023, de desestimación del recurso.

51.2.- Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de 29 de mayo de 2023, resolutoria del recurso de alzada interpuesto [REDACTED], contra la "Resolución de 19 de Octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de La Casa de Postas o de Las Posadas de Librilla" DBC: 000050/2019.

51.3.- Acuse de envío de notificación de Correos de la Orden a don [REDACTED]: 30/05/2023

51.4.- Acuse de recibo de correos de la Orden a don [REDACTED]: 05/06/2023.

52.- Informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de 16 de junio de 2023, con el visto bueno del Jefe de Servicio, en el que se propone la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas, en el término municipal de Librilla.

53.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 4 de julio de 2023, contestando a las alegaciones presentadas por don [REDACTED] en condición de Cronista Oficial de la Villa de Librilla, con fecha de entrada en la Administración



Regional 27 de enero de 2023, en periodo de información pública.

54.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 4 de julio de 2023, contestando a las alegaciones presentadas por don [REDACTED] en representación de la Asociación Amigos de la Historia de Librilla, con fecha de entrada en la Administración Regional 8 de febrero de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.

55.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 4 de julio de 2023, contestando a las alegaciones presentadas por [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 1 de marzo de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.

56.- Oficio del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 4 de julio de 2023, contestando a las alegaciones presentadas por doña [REDACTED], con fecha de entrada en la Administración Regional 27 de febrero de 2023, en el trámite de audiencia a los interesados.

57.- Informe de 5 de julio de 2023 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que, cumplimentados todos los trámites administrativos en la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se prepara borrador de Decreto n.º /2023, de [REDACTED], del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural, bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla.

58.- Informe de 4 de julio de 2023 del Servicio de Patrimonio Histórico, referente al cumplimiento del artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (sobre el gobierno en funciones).

59.- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, de fecha 7 de julio de 2023, al Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de declaración de BIC de la Casa de las Posadas de Librilla.

En función de los Antecedentes de Hecho expuestos se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al presente expediente cabe indicar las siguientes normas:

- Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia.

- Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español.

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- En lo que respecta a la competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.Uno.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española, la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

El artículo 8 del Estatuto de Autonomía indica que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

Las competencias indicadas están atribuidas a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente núm. 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, publicado en el suplemento número 1 del BORM número 12 de 17 de enero de 2023.

En función de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto n.º 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto 111/1986,



de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el art. 6 b) de la citada Ley (bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración General del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional), cuya tramitación se regirá por su propia normativa.

Por lo tanto, al no estar incluido el bien objeto de declaración en los supuestos recogidos en el artículo 6 b) de la Ley de Patrimonio Histórico, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de Bien de Interés Cultural, tal y como indica el referido artículo 13.1 de la Ley 4/2007.

Dicha declaración deberá adoptar la forma de Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007.

CUARTA.- Según lo dispuesto en el art. 3.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (en adelante Ley 4/2007), *“Los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia, con indicación, si se tratara de inmuebles, de la categorización a que se refiere el apartado tres de este precepto.*

En los apartados 3 y 4 se señala que:

“3. Los bienes inmuebles que sean declarados de interés cultural se clasificarán atendiendo a las siguientes figuras:

a) *Monumento.*

... ..

4. *A los efectos de la presente Ley, tienen la consideración de:*

a) *Monumento: la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, científico, industrial, técnico o social, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo, y que por sí sola constituya una unidad singular”.*

Los artículos 13 y siguientes de la citada Ley 4/2007, regulan el procedimiento de



declaración de los bienes de interés cultural y, en concreto, el artículo 17 establece que esa declaración contendrá necesariamente:

“a) Una descripción clara y detallada del bien objeto de la declaración que facilite su correcta identificación. En el caso de bienes inmuebles, además de su delimitación, las partes integrantes, pertenencias, accesorios y bienes muebles que por su vinculación con el inmueble pasarán también a ser considerados a todos los efectos de interés cultural. (...)

b) Las razones que justifican la declaración como bien de interés cultural, así como la enumeración de los valores del bien que constituyen aspectos fundamentales a proteger.

c) En el caso de los monumentos, la delimitación justificada del entorno afectado por la declaración, con especificación de los accidentes geográficos, elementos y características culturales que configuren dicho entorno.

d) En su caso, las medidas a que se refieren los artículos 40.3 y 47.4 de la presente Ley”.

En este sentido, al borrador de Decreto que se informa se incorpora un Anexo en el que se contiene la denominación, ubicación, datos históricos, descripción, partes integrantes, localización y entorno con sus coordenadas y la justificación de la clasificación y de la delimitación del bien, todo ello en los mismos términos que lo informado por el Servicio de Patrimonio Histórico en su informe de fecha 16 de junio de 2023.

En función de lo dispuesto en el referido informe, podemos concluir que la declaración como Bien de Interés Cultural establecida en el borrador de Decreto reúne el contenido mínimo exigido en el artículo 17 de la Ley.

QUINTA.- En lo que respecta al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplido los trámites legales preceptivos previstos en los artículos 13 a 17 de la Ley 4/2007, entre los cuales se encuentra la incoación del procedimiento para la declaración de bien de interés cultural con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla, por Resolución de 19 de octubre de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM número 262 de 12 de noviembre de 2021.

Contra dicha Resolución se interpuso recurso de alzada por: [REDACTED];
por [REDACTED]

[REDACTED] que fueron desestimados mediante



Órdenes de 23 y 25 de noviembre de 2022 y 29 de mayo de 2023, respectivamente, tal y como consta en el expediente.

Por su parte el artículo 16 de la Ley 4/2007 establece que *“El procedimiento de declaración de bien de interés cultural incluirá necesariamente el trámite de audiencia a los interesados. En el caso de inmuebles se dará audiencia, asimismo, al ayuntamiento afectado, y se abrirá un período de información pública. En el caso de bienes inmateriales del patrimonio etnográfico, se dará audiencia a las entidades públicas y privadas vinculadas directamente con el bien.*

En el expediente de declaración de bien de interés cultural deberá constar informe favorable de al menos una de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 de la presente Ley, que se entenderá favorable a la declaración si éste no es emitido transcurridos tres meses desde su solicitud.”

De acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, se han cumplimentado los trámites preceptivos de audiencia a los interesados e información pública y se ha recabado el informe favorable de varias de las instituciones consultivas a que se refiere el artículo 7.2 del referido texto legal. En concreto, la Real Academia Alfonso X el Sabio emitió informe favorable a la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento con fecha 28 de diciembre de 2021.

Durante la tramitación del procedimiento, consta la presentación de alegaciones por D. [REDACTED] en condición de Cronista Oficial de la Villa de Librilla y por D. [REDACTED] representación de la Asociación de Amigos de la Historia de Librilla que fueron parcialmente estimadas mediante informes del Servicio de Patrimonio Histórico de 28 de marzo de 2023 y por la Asociación para la Conservación de la Huerta y el Patrimonio de Murcia, por [REDACTED] y [REDACTED] fueron desestimadas mediante informes del Servicio de Patrimonio Histórico de 27 y 29 de marzo de 2023 respectivamente.

Con fecha 5 de julio de 2023, el Servicio de Patrimonio Histórico, una vez finalizada la fase de instrucción, ha emitido informe en el que se justifica y se propone la declaración de Bien de Interés Cultural bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla.

Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del plazo de dos años establecido en el artículo 18.1 de la Ley 4/2007 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien de interés cultural en el caso de monumentos, atendiendo al cómputo de dicho plazo que se establece en el apartado 3 del mencionado artículo (*los plazos a que se refieren los apartados anteriores se computarán a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de incoación*) a fecha de emisión del presente informe aún no ha transcurrido



el mismo. Y es que toda vez que la publicación de la resolución mediante la que se produjo la incoación del procedimiento fue en fecha 12 de noviembre de 2021 el plazo terminaría el 12 de noviembre de 2023.

Finalmente, y en aplicación de los artículos 19 y 20 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de declaración será notificada a los interesados y al ayuntamiento donde se ubique el bien y publicada en el BORM. Asimismo se procederá a la inscripción de la declaración en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Región de Murcia y en el Registro de la Propiedad y se comunicará al Registro de Bienes de Interés Cultural dependiente de la Administración General del Estado a efectos de su inscripción.

SEXTA.- Procede indicar que la decisión de declaración como BIC y la identificación y justificación de los bienes a proteger es una cuestión de carácter técnico y como tal se debe justificar en los informes del Servicio de Patrimonio Histórico, ya que hemos de tener en cuenta que estamos ante un supuesto propio de la discrecionalidad técnica, según la cual la Administración precisa para su ejercicio de un juicio valorativo e interpretativo de carácter técnico que es el determinante a la hora del ejercicio de la potestad.

Estas potestades se consideran intrínsecas en determinadas materias ejercidas por la Administración Pública, y de modo preponderante en la protección del patrimonio histórico cultural, donde los técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico, según las circunstancias de apreciación histórica y cultural con la amplitud que ello confiere y, previo estudio y ponderación de todos los factores que confluyen en el objeto de protección, aplican las normas y toman decisiones que, si bien se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, están basadas en criterios de especialización técnica que a ellos les corresponde apreciar. En el presente caso, el expediente integra diversos informes del Servicio de Patrimonio Histórico que motivan, mediante esos juicios de valor o técnicos, la pertinencia de la declaración del Bien de Interés Cultural objeto de este informe.

CONCLUSIÓN

Primero.- Siguiendo las instrucciones recibidas del Secretariado del Consejo de Gobierno relativas a la necesidad de recoger en el expediente el cumplimiento del artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (sobre el gobierno en funciones), se incluye en el expediente informe de la Dirección General al respecto, en el que se recoge que:

“La tramitación de la PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO



RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC), DE BAJO LA FIGURA DE MONUMENTO, DE LA CASA DE POSTAS O CASA DE LAS POSADAS DE LIBRILLA, supone dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas y no afecta el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno.

El Gobierno en funciones está habilitado para continuar la tramitación de esta Propuesta puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse y, en ningún caso, supone el inicio de un nuevo programa de gobierno, dado que esta actuación lleva desarrollándose por esta Consejería los últimos años y es necesaria para determinar la protección cultural del bien. Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la protección y conservación del BIC y se garantiza así su disfrute por los ciudadanos haciendo realidad el derecho de acceso a la cultura, tal y como establece la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia”.

Segundo.- En atención a lo expuesto, se informa favorablemente la tramitación y borrador de Decreto por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural, bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

P.A. EL VICESECRETARIO

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Guillermo Insa Martínez

Fdo.: Esther Plazas Martínez



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los **artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española** la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece, lo que supone una concreción del artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el cual la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares de la misma, respetando en todo caso las variantes locales y comarcales.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía**, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente número n.º 2/2023, de 17 de marzo, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto número 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

III.- En el artículo 8 del Decreto 4/2023 de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería se dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*.

IV.-La declaración de un bien como de interés cultural sólo corresponde efectuarla a la Administración del Estado en los supuestos del artículo 6.b) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, correspondiendo los demás supuestos a las Comunidades Autónomas (apartado a) del artículo 6 citado.

En este sentido, el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de interés cultural de los bienes del Patrimonio Histórico Español no incluidos en el artículo 6.b), mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

V.- Por Resolución de 19 de octubre de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se acordó la incoación del procedimiento de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla, publicada en el BORM número 262 de 12 de noviembre de 2021, y notificada a los interesados e interesadas.



VI.- En cuanto al procedimiento seguido para la declaración, se han cumplimentado los trámites legales previstos en los artículos 13 al 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de patrimonio cultural de la Región de Murcia, y concurre el requisito del plazo de 2 años previsto en el artículo 18.1 para la resolución del procedimiento de declaración de un bien inmueble de interés cultural con categoría de monumento.

VII.- El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá adoptar la forma de decreto, por aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

VIII.- Como consecuencia de lo anterior, a la vista de la propuesta del Director General de Patrimonio Cultural de 7 de julio de 2023, y de conformidad con las funciones atribuidas a los consejeros por el art. 16.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- La aprobación del Decreto por el que se aprueba la declaración de bien de Interés Cultural, bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla, cuyo texto se acompaña como anexo.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA EN FUNCIONES

(Documento firmado electrónicamente)

Marcos Ortuño Soto





Región de Murcia

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA

Decreto n.º /2023, de , del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural, bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a petición del Ayuntamiento de Librilla, por Resolución de 19 de octubre de 2021 incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla, publicada en el BORM número 262 de 12 de noviembre de 2021, expediente administrativo DBC 000050/2019.

Notificada dicha resolución a las partes interesadas, se interpusieron varios recursos de alzada que fueron resueltos mediante órdenes de fecha 23 y 25 de noviembre de 2022 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y mediante orden de fecha 29 de mayo de 2023 del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía.

En la tramitación del expediente emitió informe favorable la Real Academia Alfonso X el Sabio, por considerar que la Casa de Postas de Librilla y sus aledaños, reúnen condiciones, elementos y valores históricos, técnicos, artísticos y culturales más que suficientes para ser declarada bien de interés cultural con categoría de Monumento.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 22, de 28 de enero de 2023) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas, siendo expuesto el expediente en la web del Portal de la Transparencia. Asimismo se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Librilla y a los interesados en el expediente.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones por parte de los interesados en el procedimiento, las cuáles han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en los informes de fecha 27, 28, 29 y 31 de marzo de 2023 que obran en el



expediente y a los que se puede acceder en el enlace <https://www.patrimur.es/documents/1806272/1814963/Informes+a+las+alegaciones+a+declaraci%C3%B3n+BIC+de+las+Posadas+de+Librilla/4a197251-8037-4c94-a927-f944a9061316> . A la vista de los informes sobre las alegaciones, así como la documentación que consta en el expediente, el Servicio de Patrimonio Histórico con fecha 16 de junio de 2023 propone que se proceda a la clasificación como bien integrante del patrimonio cultural de la Región de Murcia bajo la figura de Monumento la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla de acuerdo con la descripción y delimitación que figura en el Anexo, que se puede consultar en el enlace <https://www.patrimur.es/documents/1806272/1814963/Declaraci%C3%B3n+BIC+de+las+Posada+de+Librilla+%28Murcia%29.+Informe+final/d2855f7d-88bb-4859-b657-6974fc639ac6> .

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía considera que procede la declaración de bien de Interés Cultural, bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el apartado 36 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia y previa deliberación de sus miembros, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día

DISPONE

1.- Aprobar la declaración de bien de interés cultural, bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla, según descripción y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

2.- Se define la delimitación del entorno de protección tal como consta en el anexo y en los planos adjuntos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Dado en Murcia, a

El Presidente en funciones

**El Consejero de Presidencia, Turismo,
Cultura, Juventud, Deportes y
Portavocía en funciones**

Fdo. Fernando López Miras.

Fdo. Marcos Ortuño Soto.

24/07/2023 12:15:57

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Casa de Postas o de las Posadas de Librilla

ACCA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DENOMINACIÓN

Casa de Postas o de las Posadas de Librilla (Murcia)

UBICACIÓN: CALLE LUIS MELENDRERAS 48. 30892 LIBRILLA (MURCIA)

DATOS HISTÓRICOS

Según Rosario Baños (2020), en su tesis doctoral titulada: *Ventas y Posadas en la Región de Murcia. Una arquitectura en peligro*, la posada era el establecimiento, empleado para albergar gentes junto a sus carros, bestias y mercancías, que se situaba en núcleos de población. Era un lugar donde poder coger fuerzas para continuar con la travesía, en ellas se podía pernoctar y tomar víveres. Otros términos para denominar a estos establecimientos es el de mesón que, al igual que la posada, se emplazaba en poblaciones aunque se diferenciaba de la primera en sus menores dimensiones y en que contaba con una composición más modesta. También estaba el parador, un establecimiento hostelero de gran tamaño, ubicado a las afueras de las ciudades. Las palabras mesón, parador y posada, en muchas ocasiones, eran empleadas como sinónimos.

La misma autora, Rosario Baños, junto a Francisco Segado Vázquez y Juan Carlos Molina Gaitán, en su artículo titulado: *Las Posadas como Patrimonio Arquitectónico, Memoria y Civilización* (2018) expone que “La situación de Librilla como lugar de paso obligado por los caminantes que se dirigían de Murcia a tierras andaluzas, o de los que hacían el recorrido inverso, influyó en la decisión de José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, duque de Alba y señor de Librilla, de construir una nueva posada en esta población. A esto hay que sumar que, a finales del siglo XVIII, en 1776, se pagaba una cantidad considerable por el arrendamiento del mesón que ya existía en la localidad, debido a que era muy frecuentado, y a las mejoras de la red viaria española e inversiones del rey Carlos III en la zona, hechos que fueron concluyentes para que el duque de Alba emprendiera la construcción de un nuevo establecimiento hostelero en la localidad”

Siguiendo la citada publicación se sabe en qué momento se tomó la decisión de construir la posada: “Gracias al expediente sobre la construcción del Nuevo Mesón de Librilla, facilitado por el Archivo de Medina Sidonia, se ha podido conocer la fecha de construcción de este establecimiento así como quiénes fueron sus maestros de obras y arquitectos, datos, hasta ahora, desconocidos. Se trata de la correspondencia realizada entre el administrador de los Vélez, Salvador Carrasco Méndez, y don José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, producida entre 1765 y 1779, donde se da cuenta de la construcción de la Casa de Postas de Librilla, detallando la adquisición del terreno, etapas y coste de las obras, así como los materiales necesarios para llevarlas a cabo.

El año 1765 fue en el que se proyectó la construcción de un nuevo Mesón en la Villa de Librilla. Sin embargo, no fue hasta un año después cuando el marqués de los Vélez adquirió, por 1.102 reales de vellón, un bancal junto al propiedad de Alonso Martínez, vecino de Librilla, que lindaba por el norte con el Camino Real de Murcia, por Levante con tierras de Joaquín García Gil, por el medio día con otras de Pedro Romero y por Poniente con la acequia principal.

Una vez comprado el terreno, se efectuaron los primeros planos del nuevo mesón, que constaba de puertas para los carruajes, zaguán de acceso, cocina, cuarto y despensa para el mesonero y escalera para subir a su dormitorio, cuarto para encerrar los bagajes, un



patio, una cuadra con 224 pesebres, un dormitorio para los mozos de la posada y escalera para el pajar. El edificio principal disponía de una escalera, comedor, nueve dormitorios y quince camas en total. Una vez llevados a cabo los primeros planos, se constató que lo ideal era adquirir una nueva porción de tierra junto al Camino Real, denominada por la letra B, a cambio de otra, A, de manera que la parcela quedara con unas dimensiones más rectangulares [Ilustración 7]. Por ese motivo, en abril de 1767 se efectuó la escritura de cambio con don Joaquín García Gil, vecino de Librilla, de una porción de terreno donde se iba a construir la nueva casa mesón. Según el administrador del estado de los Vélez, don Salvador Carrasco Méndez, las obras del nuevo mesón de Librilla comenzaron el 2 de septiembre de 1768

En enero 1777 don Salvador Carrasco expuso al marqués que, según dictamen de Juan Moreno del Campo, eran necesarios, para la conclusión del mesón de Librilla, 68 mil reales poco más o menos, según los planos que se remitieron el año anterior. Durante ese año el maestro alarife Juan Moreno del Campo estuvo sugiriendo al marqués una serie de cambios con el fin de mejorar la distribución y sacar un mayor aprovechamiento de la hospedería, como hacer las cuadras más grandes y las cocheras más pequeñas y dotarla de un mayor número de pesebres. Por ese motivo, se volvieron a modificar los planos. Así, en octubre de ese mismo año, el marqués de Villafranca envió al administrador de los Vélez un nuevo plano conformado por don Pedro Arnal. Las obras terminaron en 1779”

Según García Blánquez, Muñoz Clares y Sánchez Pravia, (2006)” Poco después de la conclusión de las obras de la Posada, el duque de Alba construyó una almazara en el ala oeste de la posada, que fue arrendada en febrero de 1784 por 2.750 reales anuales. En 1791 se arrendaron tanto la posada como la almazara por 6.000 reales anuales y cuatro años más tarde Julián Almagro se hacía con los comúnmente conocidos como «molinos de Extramuros o del Mesón» por la cantidad de 8.000 reales anuales. El incremento del precio del arrendamiento hace ver la importancia que tenía en ese momento la posada y la almazara, sobre todo esta última, la cual estuvo en funcionamiento hasta la Guerra Civil”

Estos mismos autores describen el escudo de la siguiente forma:

“El escudo pertenece, sin duda, a José Álvarez de Toledo, el constructor de la posada. Se encuentra en la esquina oeste de la fachada principal que se achaflana a la altura del primer piso para recibir este motivo heráldico colocado sobre una cadena de sillares y bajo una poco prominente cornisa. El escudo, que iba a ser de reducidas dimensiones, no despliega todos los linajes del entonces duque de Alba, recogiendo una simplificación con sus primeros apellidos. Se presenta sobre manto ducal y con celada frontera, tal y como corresponde a los Grandes de España.

El campo del escudo está partido, apareciendo a la izquierda las armas de los Osorio y a la derecha, aunque hoy no son perceptibles, las de los Gonzaga. En escusón se encuentran los jaqueles de los Álvarez de Toledo. Circundan el escudo el collar de la Orden del Toisón de Oro y banderas acoladas con las insignias de la familia. Sobre la celada un dragón y un ángel y sobre éste una filacteria que contendría en lema «TU IN EA ET EGO PRO EA». La corona ducal con que se timbraba el conjunto, al estar volada, ha desaparecido quedando hoy sólo los arranques laterales. La pieza presenta a día de hoy un estado de conservación preocupante por lo deleznable de la caliza en que está tallada.”

José Antonio Rubio García, en su artículo inédito titulado: “El Nuevo Mesón Posada de Librilla: ¿Cuándo dejó de pertenecer al Marquesado?”(2020) indica que: las propiedades heredadas por el marqués de los Vélez en el Reino de Murcia, se vendieron en el año



1821, a D. Juan León Gómez, por lo que el marqués, solo mantuvo 41 años la posesión del mesón-posada.

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,

En el documento de venta, se desarrolla la escritura de compraventa de las Posadas de Librilla y demás propiedades de la siguiente forma:



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

“...y en su consecuencia el nominado Sr. D. Buenaventura Álvarez de Toledo Gonzaga y Caracciolo, y bajo el convenio hecho con D. Juan León Gómez, en venderle las fincas que comprende el referido testimonio, y las cuales se hallan sitas en la Villa de Librilla, Ciudad de Lorca, Molina, Villa de Mula y Alhama; y cuyas fincas con los censos pertenecientes a las mismas le vende en la cantidad de 205.500

rls .; y en su consecuencia:...”

“...Administración de Librilla Un edificio en la población de Librilla, compuesto de casas habitables con bodega para vino y casa mesón, unido todo a la almazara vendida durante la testamentaria del Sr. Duque de Alba cuyas tres fincas unidas se construyeron en vida de dicho señor duque, el suelo y con sus materiales, que se adjudicaron a dicho Excmo. Sr. Por cantidad de 75.743 rls., como pagados de deudas de la testamentaria de su señor padre el Excmo. Sr. D. Antonio. Linda todo el edificio junto a Levante con Juan Vicente Guillermo; a Poniente Acequia de Herederos y senda servidumbre de por medio, al Norte Camino Real y al Sur la balsa para las heces de la Almazara:

Todo el dicho edificio, tasado por los peritos: Andrés Pallarés (Alarife), Antonio Lara (Carpintero) y Melchor Saez (Herrero), el 8 de mayo de 1798, en 176.845 reales., al que debe agregarse como más precio de él la cantidad de 900 rls. en que ha sido tasada una tahúlla y dos ochavas y media de tierra que se compró en vida de S. E. y agregó a la Almazara para balsa de heces:

Recientemente se ha defendido la tesis doctoral de D. Fernando Barquero Caballero titulada “Estrategias de desarrollo social y económico de Librilla a través de su patrimonio. Propuesta para la creación de un centro cultural en la posada del marqués de Villafranca”. Universidad de Murcia (2021), donde se aporta una información imprescindible para el conocimiento de la Historia de la casa de Postas o Posadas. Del mismo autor y del mismo año se cuenta con la publicación del artículo titulado: “La Posada de Librilla, un edificio de la Ilustración (S:XVIII), editado en Náyades nº 10. Murcia. El autor relata los distintos propietarios a los que perteneció la Casa de las Posadas desde su construcción hasta que pasa a manos del V marqués de la Romana y posteriormente al VI marqués ya durante el siglo XIX. En 1895 según queda registrado en la contribución del ayuntamiento de Librilla el dueño de la Posada sería Juan García Rosique, vecino de Lorca y el arrendador sería Benito Bastida Ruiz. En 1901, los propietarios sería los hermanos Henández Hemosilla, para ser dividido en 1927 a nombre de Antonio Cobarro Romero y Dña. Josefa y Dña. Victoria Romero Poveda. En 1935 está a nombre de Basilio Cobarro Romero, en los años 50 del siglo pasado cambiaría sucesivamente de manos hasta que en el año 2005 es vendida a una empresa de construcción.

DESCRIPCIÓN

La descripción está recogida en varios estudios, entre ellos destacan los de Rosario Baños, Francisco Segado y Juan Carlos Molina (2018). Inevitablemente, es necesario recurrir al estudio realizado por Luis A. García Blánquez Manuel Muñoz Clares y José Antonio Sánchez Pravia (2016), en este último caso, además del estudio de las Posadas también publicaron un monográfico sobre la Almazara, los autores dicen así:



“La posada o Casa de Postas de Librilla se compone por cuatro cuerpos unidos entre sí que delimitan un gran patio interior de forma rectangular en torno al cual se organiza y articula la posada. El conjunto se compone de un edificio principal, paralelo al camino, una serie de dependencias auxiliares a la posada. Al edificio principal se accedía por una puerta central para peatones que era flanqueada por otras dos por donde entraban los carruajes. Las tres conducían al patio que contaba con tres aljibes y uno en el exterior del conjunto.

La planta baja del bloque principal albergaba la recepción, las cocinas, cuyas chimeneas en la crujía adosada al patio indican la existencia de las mismas en esta ala del conjunto, los comedores y la residencia del posadero, el lado oeste del edificio. En la planta superior se hallaban los dormitorios, once alcobas principales orientadas al camino, siendo la central de mayores dimensiones. Frente a estas, y separadas por un corredor, otro grupo de habitaciones más modestas volcaban al patio.

El patio, ligeramente trapezoidal, estaba delimitado por el bloque principal y el resto de dependencias de la posada. En la nave occidental se encontraba la cochera y los otros dos pabellones albergaban las caballerizas. Estas se encontraban abiertas al patio a través de una serie de arcos y albergaban en su interior una hilera de pesebres y asideros para atar las bestias. Encima de las mismas estaban los graneros y pajares a los que únicamente se tenía acceso por el patio con escaleras de madera portátiles. Las estancias que se encuentran a ambos lados del edificio principal probablemente se trataran de despensas o almacenes puesto que estaban individualizadas del resto de las naves y comunicadas con el edificio principal. Las que se encontraban situadas al oeste del edificio principal, simétricas a las del bloque este, hoy han desaparecido aunque todavía se pueden observar restos de sus muros”

García Blazquez, Muñoz Clares y Sanchez Pravia, en su artículo titulado: “Una prensa de viga y quintal co torre y contrapeso en Librilla. Una almazara de Hacienda de Olivar en Librilla”(2006) escriben que la almazara se encuentra en la parte occidental del inmueble, ocupando lo que al principio fue la cochera, una galería abierta al interior (sin comunicación directa con el exterior) destinada a guarecer a los carruajes que pernoctaban en los patios de la posada. Además estaba situada junto a un camino rural que facilitaba tanto el acceso directo e independiente de las instalaciones como el abastecimiento de agua de un caudal cercano (actual acequia).

En este sentido, la Asociación de Amigos de la Historia de Librilla aporta un documento recopilado por D. Jose Antonio Rubio en el que indica que en origen se pretendía instalar una almazara en 1782 y Francisco Arrafan Valdés administrador escribe que, “...estando vencidos todos los inconvenientes para proceder a la construcción de la nueva almazara, solo espero se acopie la madera que falta por conducir, y el que los días dispensen algunas horas de aumento conque se consigan las posibles ventaxas...”. Por lo tanto, en marzo de 1782 comenzarían las gestiones para su construcción, quedando como maestro de obras Miguel Pallarés. Según parece, para la cosecha de 1783 ya constaba su funcionamiento. También se conoce que dicha almazara se vendió en 1808 a los hermanos Antonio y Ramón Vargas (castellanos nuevos), vecinos de Orihuela, por 89.541 rs... fecha en la que posiblemente se renovaron las instalaciones de la almazara.

Las caballerizas fueron reformadas con el paso del tiempo y transformadas en almacenes. Las de la nave sur se conservaron en parte, siendo la mitad de la nave reconvertida a principios de siglo XX en vivienda con acceso propio. El patio también sufrió importantes añadidos. En él se levantaron un corral de ganado, un cobertizo y un grupo de letrinas en el extremo occidental. Fue dividido en dos patios de distinto tamaño, uno de 540 m2 y otro



de 810 m², por la edificación de un cuerpo estrecho y alargado, hoy en ruina, que dificultaba la circulación de vehículos por lo que debió de erigirse cuando el edificio perdió su función hospedera

La fachada principal responde a los patrones de la arquitectura neoclasicista que promovían las academias en el siglo XVIII. Se formaliza con dos alturas y un eje de simetría en el acceso central a la posada, el acceso peatonal. A ambos lados de esta se hallan dos accesos para la entrada y salida de los carruajes. Los tres accesos son rematados con un arco que, junto con sus jambas, son definidos con sillares de cantería con un suave almohadillado. Una de las entradas de carros, ya que el otro acceso los ha perdido, cuenta con dos defensas en la parte baja para evitar las rozaduras de los carros al pasar entre ellas. También presentan las jambas de estas puertas un esviaje para facilitar las entradas y salidas de los carros. La fachada se encuentra toda ella desprovista de elementos decorativos, a excepción de un escudo en piedra caliza en la esquina oeste de la fachada principal que hace referencia a José María Álvarez de Toledo y Gonzaga, el constructor de la posada." En la esquina con la calle Acequia, se ubica una pequeña hornacina cuya advocación es desconocida.

CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PARTES INTEGRANTES

Siguiendo el artículo de Luis A. García Blánquez Manuel Muñoz Clares y José Antonio Sánchez Pravia (2016): *Se consideran como partes integrantes los siguientes:*

1- El edificio principal, que constituye la crujía norte del conjunto, tiene su fachada al antiguo camino de Andalucía, la actual calle Luis Melendreras de Librilla. Es de planta rectangular con 57,7 m de longitud por 9,5 m de lado, aunque su flanco oriental es algo menor (9,31 m).

2- Las crujías occidental y oriental se adosan perpendicularmente por sus extremos a los flancos de la septentrional, aunque no alcanzan la línea de fachada, sino que quedan ligeramente retranqueadas, algo más de un metro (1,06 m), respecto de ésta. La crujía oriental tiene 47,11 m de longitud y 4,88 m de anchura, mientras que la occidental es menos larga, con 43,38 m, y, por el contrario, algo más ancha (5,8 m). A esta crujía se le adosó por el patio un cuerpo y, luego, a esta nueva sala se le agregó otra construcción parecida, en este mismo lado. Por el sur de los flancos del edificio se levantó otra crujía similar (sur), de 56,37 m de largo por 4,90 de ancho, para cerrar el patio por este lado, conformando un espacio interior ligeramente trapezoidal. Todas las naves de la posada muestran cubiertas de teja a una sola vertiente. Sólo el cuerpo principal, formado por dos crujías, presenta faldones contrapuestos a distinta altura.

3- El gran patio central se halla dividido en dos zonas separadas entre sí por una construcción, ahora derruida. El patio este tiene una extensión de 543 m², lo que representa aproximadamente un tercio de la superficie total.

4- En la esquina meridional se construyó un aljibe de planta rectangular con bóveda apuntada y, en el otro lado, se levantó un cobertizo sostenido por pilares que alberga, en el mismo vértice del patio, otra cisterna de la que sólo se aprecia su caseta de forma poligonal.

5 El patio oeste, con una extensión de 817 m² (Ha de tenerse en cuenta que, en origen los dos patios actuales eran uno sólo).

6- Garita y aljibe excavado en el ángulo sudoeste.



En conjunto, el inmueble presenta al norte una fachada de 67 m de longitud, compuesta por el cuerpo principal y los lados menores de los flancos. Y en su lado oriental, el edificio alcanza la máxima profundidad con 48,10 m de largo.

7- Almazara ya descrita y que forma parte del conjunto edificado que vierte a la calle Acequia.

8- Escudo

9-Hornacina.

CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
ASOCIACIÓN

LOCALIZACIÓN Y ENTORNO

Referencia catastral: 5348301XG4954N0001DW

Localización; CL LUIS MELENDRERAS 48. 30892 LIBRILLA (MURCIA)

Coordenadas UTM ETRS 89 Casa de Las Posadas

X	Y	X	Y	X	Y
645284	4194727	645317	4194693	645246	4194674
645283	4194728	645267	4194658	645239	4194692
645292	4194723	645296	4194678	645245	4194685
645288	4194730	645263	4194655	645239	4194692
645298	4194680	645264	4194655		
		645241	4194681		

Coordenadas UTM ETRS89 Entorno de protección casa de Postas o posadas

X	Y	X	Y	X	Y
645356	4194678	645407	4194636	645331	4194568
645358	4194677	645408	4194634	645327	4194570
645360	4194675	645408	4194633	645323	4194575
645367	4194671	645408	4194632	645317	4194569
645368	4194670	645402	4194627	645273	4194620
645368	4194669	645396	4194622	645232	4194666
645369	4194669	645382	4194611	645224	4194676
645371	4194668	645370	4194600	645222	4194679
645376	4194663	645367	4194595	645201	4194682
645382	4194656	645374	4194583	645194	4194690
645384	4194654	645372	4194581	645197	4194691
645384	4194653	645362	4194572	645205	4194712
645385	4194652	645352	4194562	645208	4194714
645399	4194642	645351	4194560	645223	4194727
		645348	4194558	645200	4194694



645241 4194740

645196 4194703

645285 4194776

645202 4194707

645297 4194762

645205 4194712

645301 4194756

645302 4194756

645314 4194750

645317 4194745

645342 4194711

645330 4194703

645332 4194701

645334 4194699

645338 4194696

645340 4194694

645341 4194693

645344 4194690

645345 4194689

645347 4194686

645349 4194685

645350 4194684

645350 4194683

Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y PortavocíaCARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR



JUSTIFICACIÓN

Los estudios realizados, principalmente por una parte por los investigadores: Luis A. García Blánquez, Manuel Muñoz Clares, José Antonio Sánchez Pravia (2006) y por otra: Rosario Baños, Francisco Segado, Juan Carlos Molina Gaitán (2018), han demostrado que en el ámbito regional no se encuentra ningún inmueble de estas características casi monumentales, con una gran complejidad constructiva y que se encuentre tan bien documentada en el archivo de Medina Sidonia. Así mismo, gracias a la documentación presentada por D. Fernando José Barquero Caballero (cronista oficial de Librilla) y la Asociación de Amigos de Librilla, se ha podido analizar la historia del edificio.

Según los criterios de valorización de los bienes culturales empleados en el Servicio de Patrimonio, la Casa de Postas o Posadas de Librilla cuentan con las siguientes características:

1. Singularidad: Las ventas y las posadas son construcciones íntimamente ligadas al modo de vida y a la organización de territorio español, por lo que forman parte del patrimonio de la obra civil y, por tanto, del Patrimonio Cultural, de la herencia cultural propia del pasado de una sociedad que se debe transmitir a las generaciones presentes y futuras. La Casa de Postas o Las Posadas de Librilla es el mejor ejemplo de esta tipología que encontramos en la Región de Murcia.
2. Autenticidad: .A pesar de haber pasado por varias funciones, y diversas remodelaciones el inmueble se ha conservado prácticamente íntegro en su totalidad y es fácilmente recuperable.
3. Integridad: No se ha eliminado ningún elemento de singular interés en el mismo.
4. Representatividad en la Región de Murcia: No existe en la Región de Murcia ningún inmueble destinado a esta función que sea de superficie tan extensa ni que se haya conservado tal cual se construyó hasta nuestros días.
5. Valor simbólico: La Casa de Postas o de Las Posadas de Librilla es un símbolo de este tipo de construcciones que bien podría albergar el centro de interpretación de todas las que aún se conservan en la Región.
6. Interés Histórico, Técnico: Se trata de un edificio que tienen una importancia no solo basada en criterios estéticos o históricos, sino en el hecho de ser un reflejo de la cultura y sociedad española hasta el siglo XIX. Tienen un gran valor documental, histórico y arquitectónico.
7. Interés Rememorativo: El inmueble rememora la importancia que este tipo de edificaciones ha tenido hasta bien entrado el siglo XIX.
8. Interés Tipológico: Dentro de la tipología de alojamientos y casas de postas, es un ejemplo no sólo a nivel regional sino, probablemente a nivel



nacional. De las posadas, se conserva en el archivo de Median Sidonia el plano que dio lugar al actual edificio

9. Estado de Conservación: Se encuentra en muy mal estado de conservación debido al abandono, pero mantiene las crujiás y el patio que son de gran envergadura.

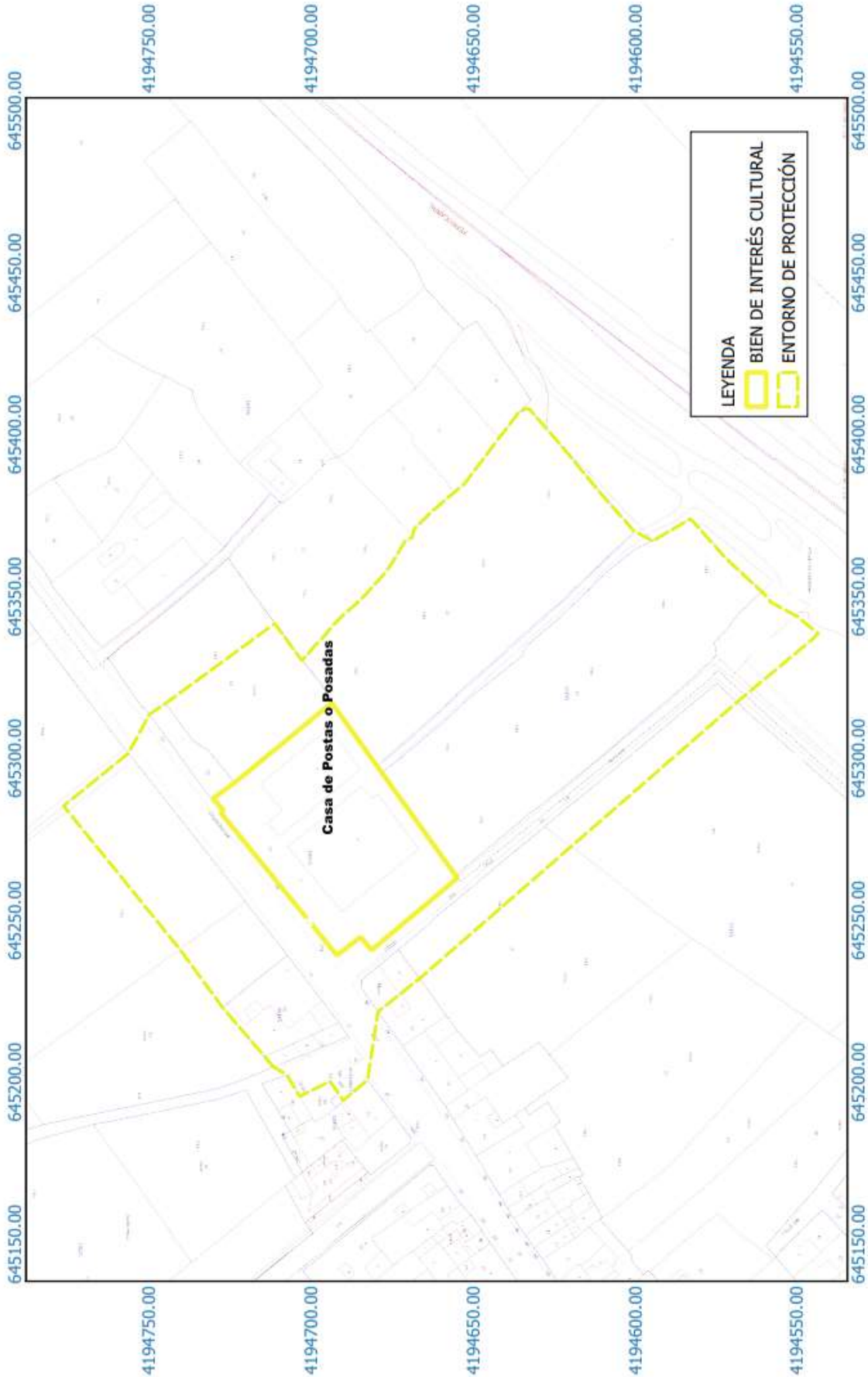
10. Interés como hito en el ámbito urbano o natural: Situada en el antiguo Camino Real de Andalucía, hasta la construcción de la carretera de circunvalación de la población, fue un hito urbano, a su vez, al estar rodeado de huertos y espacios libres, marca un paisaje que aún puede recordar el de la fecha de su construcción.

En cuanto al entorno, es necesario incluir todos los inmuebles que se enfrentan a la Casa de Las Posadas incluyendo los espacios libres con el fin de preservar la integridad paisajística del bien cuya alteración pueda afectar a sus valores, favorecer su contemplación y estudio, todo ello según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Se ha incluido la plaza del Olmo del Lavador pues es el lugar más cercano desde donde la acequia parte para suministrar agua a la Posada, la antigua almazara y el huerto trasero que le correspondía.

Así mismo se incluyen todos los inmuebles que se enfrentan o son colindantes al monumento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmatarios y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S

Servicio de Patrimonio Histórico
B.I.C. CASA DE POSTAS O POSADAS
T.M. LIBRILLA

Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía
Dirección General de Patrimonio Cultural



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Sistema de Referencia ETRS-89
HUSO 30 ZONA S

Servicio de Patrimonio Histórico
B.I.C. CASA DE POSTAS O POSADAS
T.M. LIBRILLA



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía
Secretaría General



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

24/07/2023 12:15:57

ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de julio de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se aprueba la declaración de bien de Interés Cultural, bajo la figura de Monumento, de la Casa de Postas o Casa de las Posadas de Librilla.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

27/07/2023 12:35:22

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)